



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3804/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 4255/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE ADENDA - COOPERATIVA DE TRABAJO AZUL Y BLANCA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de septiembre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Adenda de Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 26.481, representada por su Tesorera, Señora Cintia MONSALVO.

Que conforme la Cláusula Primera, en fecha 23 de mayo del año 2022 la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA" suscribió Contrato de Obra con la Municipalidad, el cual tenía por objeto "**...la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA FAMILIAR, con SESENTA metros cuadrados (60 m2) de superficie, en el marco del Proyecto Loteo "DON PABLO" – "Convenio Guillermo BOSSI", Expediente Nº 6160/2019, sito en provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Manzana Nº 786/49, Partida Provincial Nº 145.886, Número de Plano 69.415.**".

Que el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER expresa que atento a los hechos que se mencionan en la cláusula primera apartado segundo y concordantes, la presente adenda viene a integrar el contrato de origen reajustando los montos en ítems sobre mano de obra y materiales.

Que iniciada la obra y habiendo comenzado con los trabajos convenidos, al día de la fecha y ante los incrementos significativos e imprevisibles que acarrea la situación económica que atraviesa el país impactando gravemente en el costo de los materiales y mano de obra atento a la inflación se ha tornado de imposible cumplimiento el plazo que fuere expresamente estipulado.

Que en virtud de todo lo expuesto, la Cláusula Segunda del instrumento referido expresa que las partes deciden de común acuerdo modificar el monto presupuestado y preestablecido definitivamente en la Cláusula Séptima del convenio de origen, el cual ha quedado por mutuo consentimiento y para el futuro sin efecto, siendo suplido en este acto y a partir de la suscripción del presente, estableciendo originalmente en concepto de monto total y definitivo la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 3.404.560,00) y la ADENDA se suscribe por un monto total y definitivo de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00), quedando consignada dicha cláusula de la siguiente manera. ***SÉPTIMA: MONTO.-** El monto total del contrato de obra asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 3.854.560,00).**

Que la Cláusula Novena quedará redactada de la siguiente manera: ***PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución se fija en TREINTA (30) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que a fs. 14 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta informe de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 15 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique la Adenda de Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", que modifica las Cláusula Séptima y Novena del Contrato de Obra suscripto en fecha 23 de mayo del año 2022.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3804/2022

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE la Adenda de Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de septiembre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, para la modificación de las Cláusulas Séptima y Novena del Contrato de Obra oportunamente suscripto en fecha 23 de mayo del año 2022, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal